

RESOLUCIÓN No. 1685 del 13 de Abril de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Valle del Cauca (Sede Buen Pastor).

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 0933 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1053 de fecha 28 de junio de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial documental para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

*"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.*

*Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.*

32

RESOLUCIÓN No. 1685 del 13 de Abril de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Valle del Cauca (Sede Buen Pastor).

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de éstos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el inmueble ubicado en la Calle 31ª No. 28m-1-34 Barrio la Fortaleza en el municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-73763, fue entregado por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento de Valle del Cauca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante contrato de comodato No. 1.110-12.02-1843 del 13 de agosto de 2021.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, se estableció que la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del

RESOLUCIÓN No. 1685 del 13 de Abril de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Valle del Cauca (Sede Buen Pastor).*

concepto sanitario, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** para desarrollar la Modalidad **Centro de Atención Especializada** en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Calle 31ª No. 28m-1-34 Barrio la Fortaleza en el municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-73763, entregado mediante contrato de comodato No. 1.110-12.02-1843 del 13 de agosto de 2021, por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento de Valle del Cauca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Calle 31ª No. 28m-1-34 Barrio la Fortaleza en el municipio de Cali en el departamento de Valle del Cauca identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-73763, entregado mediante contrato de comodato No. 1.110-12.02-1843 del 13 de agosto de 2021, por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento de Valle del Cauca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar al director de la Regional Valle del Cauca del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El director de la Regional Valle del Cauca del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

SPB



RESOLUCIÓN No. 1685 del 13 de Abril de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Valle del Cauca (Sede Buen Pastor).*

**ARTÍCULO CUARTO.** - El director de la Regional Valle del Cauca del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El director de la Regional Valle del Cauca del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En el evento que la Dirección de la Regional Valle del Cauca del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en la sede del domicilio principal ubicado en la ciudad de Ibagué departamento de Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Advertir que FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución al Representante legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**  
Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Juan Carlos León Alvarado – Coordinador Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 14 de abril de 2023 8:34 a. m.  
**Para:** g.financierabogotafei@gmail.com  
**CC:** Juan Carlos Leon Alvarado; Sor Angela Silva Cuellar  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1685 de 2023

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **1685 de fecha 13 de abril de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75<sup>a</sup> -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

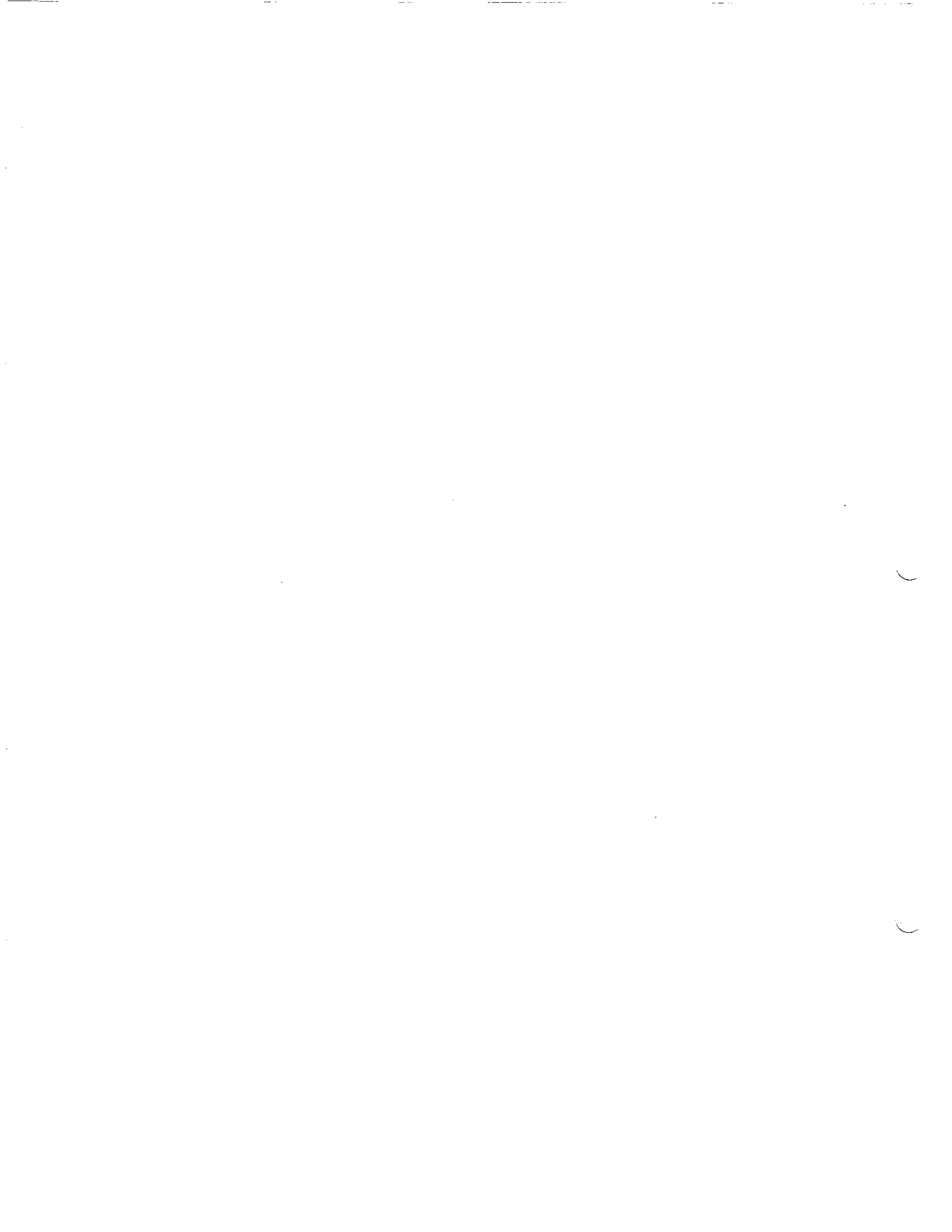
- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuida el medio ambiente y protege a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA





FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"  
Nit. 900.001.876-4


Bogotá, abril 14 de 2023

Doctora  
**SONIA ROCIO ROMERO GONZALEZ**  
Sede nacional - ICBF

Asunto: Autorización notificación

Por medio de la presente autorizo para realizar tramite de notificación electrónica de la resolución N° 1685 fecha 13 abril de 2023.

Agradezco la atención prestada.

  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal  
CC. 93.393.509

BOGOTA - DIAGONAL 58 sur No. 29-18  
Teléfono: 2309666 - 2309518





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 14 de abril de 2023 10:02 a. m.  
**Para:** g.financierabogotafei@gmail.com  
**CC:** Maria Mercedes Lopez Mora; Juan Carlos Leon Alvarado; Sor Angela Silva Cuellar  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 1685 -2023 - Fundación FEI - CAE - Buen Pastor  
**Datos adjuntos:** 1685 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundacion FEI Familia, Entorno, Individuo.pdf

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1685 de 13 de abril de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Valle del Cauca (Sede Buen Pastor)*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

**Síguenos en:**

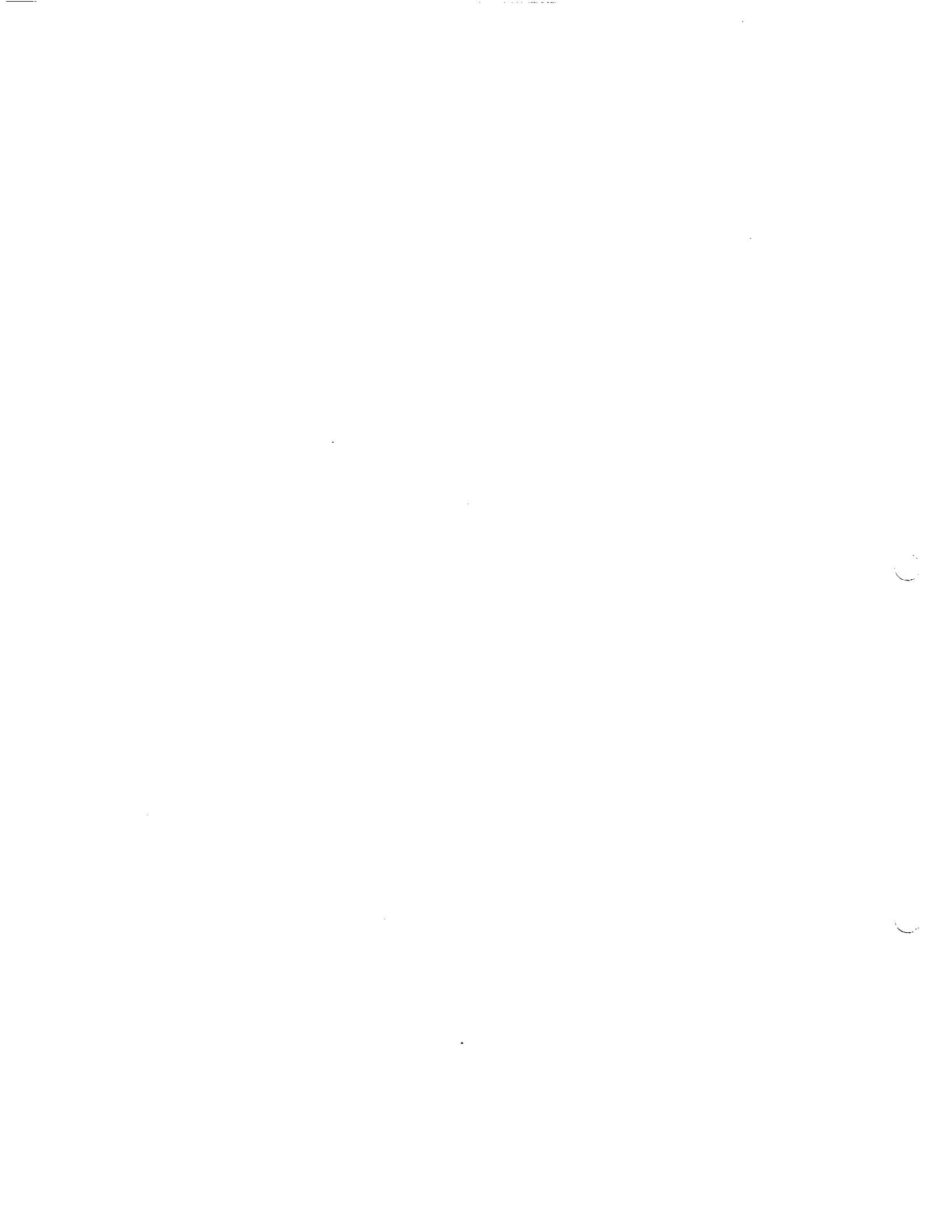
- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF | Instituto del ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente de proteger nuestros niños, adolescentes y jóvenes

Clasificación de la Información: PÚBLICA



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** FUNDACION FEI <g.financierabogotafei@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 14 de abril de 2023 4:23 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Sor Angela Silva Cuellar  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 1685 -2023 - Fundación FEI - CAE - Buen Pastor

Buenas tardes.

Por medio de la presente renuncio a términos.

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACION FEI**

El vie, 14 abr 2023 a las 10:02, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1685 de 13 de abril de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Valle del Cauca (Sede Buen Pastor)*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 1685 del 13 de abril de 2023**

**FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) el Coordinador del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1685 del 13 de abril de 2023**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, para desarrollar la modalidad de **GENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes (hombres mayores de 14 años de edad) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Valle del Cauca (Sede Buen Pastor)", fue notificado electrónicamente el día 14 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 17 de abril de 2023.**

**JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO**

Coordinador Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

